

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 580/2013

p. 2446

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 577/2013

p. 2446

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 570/2013

p. 2446

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 567/2013

p. 2446

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 564/2013

p. 2447

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 558/2013

p. 2447

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 553/2013

p. 2447

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 546/2013

p. 2447

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 541/2013

p. 2448

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 540/2013

p. 2448

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 526/2013

p. 2448

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número

| | | | |
|--|----------------|---|----------------|
| 519/2013 | | Notificación Actas de Infracción | |
| | p. 2448 | | p. 2454 |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 517/2013 | | III. JUNTA DE ANDALUCIA | |
| | p. 2449 | Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba | |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 507/2013 | | Notificación Resolución DGFA/SAMA de 29/11/2010, campaña 2009, de Submedida 207: Producción Integrada de Olivar. Número de expediente: 3035756 | |
| | p. 2449 | | p. 2454 |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 504/2013 | | Notificación Resolución del DGFA/SAMA, sobre concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña, campaña 2010 | |
| | p. 2449 | | p. 2455 |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 501/2013 | | Notificación Resolución DGFA/SAMA de 29/11/2010, campaña 2009, de Submedida 207: Producción Integrada de Olivar. Número de expediente: 3038726 | |
| | p. 2449 | | p. 2455 |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 497/2013 | | Consejería de Turismo y Comercio. Delegación Provincial de Córdoba | |
| | p. 2450 | Notificación Trámite de Audiencia del procedimiento de cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad de Turismo Activo denominada Vigasa Sport | |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 494/2013 | | | p. 2455 |
| | p. 2450 | V. ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 481/2013 | | Diputación de Córdoba | |
| | p. 2450 | Convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas del programa de actividades de ocio y tiempo libre de la provincia de Córdoba, durante el año 2013 | |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 478/2013 | | | p. 2455 |
| | p. 2450 | Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la Provincia de Córdoba, durante el año 2013 | |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 473/2013 | | | p. 2462 |
| | p. 2451 | Información pública Ampliación Centro Cívico en Villanueva del Duque y Residencia para Mayores Asistidos y Unidad Estancia Diurna en Almodóvar del Río | |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 472/2013 | | | p. 2467 |
| | p. 2451 | Información pública Proyecto Puente sobre el río Cabra en la CO-4302 | |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 470/2013 | | | p. 2467 |
| | p. 2451 | Información pública aprobación actuaciones del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2013 | |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 468/2013 | | | p. 2467 |
| | p. 2451 | Convocatoria Sesión Pleno Extraordinario a celebrar el día el 29 de abril de 2013 a las 11 horas | |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 466/2013 | | | p. 2467 |
| | p. 2452 | Convocatoria Sesión Pleno Extraordinario a celebrar el día el 29 de abril de 2013 a las 12 horas | |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 456/2013 | | | p. 2468 |
| | p. 2452 | Ayuntamiento de El Carpio | |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 442/2013 | | | |
| | p. 2452 | | |
| Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 437/2013 | | | |
| | p. 2452 | | |
| Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba | | | |
| Notificación Actas de liquidación e infracción | | | |
| | p. 2453 | | |

Corrección de error anuncio aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana

p. 2468

Ayuntamiento de Montilla

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 2468

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito 4/2013

p. 2471

Ayuntamiento de Pozoblanco

Notificación expediente Autorización Previa de actuación de "Bar con Cocina" en calle Hilario Ángel Calero, número 3

p. 2471

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba

Notificación de Sentencia Juicio de Faltas 528/2011

p. 2471

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Montoro

Expediente de Dominio 724/2012, a instancia de Ambrosio González Verdugo, sobre exceso de cabida casa en calle Tobosos de Bujalance

p. 2471

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo

Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 45/2013, a instancia de Manuel Antonio García Castillejo, para inmatriculación casa en calle Cantera de Peñarroya el Terrible

p. 2472

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco

Expediente de Dominio con el número 77/2013, para inmatriculación casa en calle Virrey Moya Contreras de Pedroche

p. 2472

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación Resoluciones. Ejecución de Títulos Judiciales 176/2012

p. 2472

Notificación Resolución. Ejecución de Títulos Judiciales 71/2013

p. 2473

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 2.963/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Beka Pipia

NIE X7327764X

Domicilio: C/ Juan de Olías, 15

Localidad: 28020 Madrid. Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 580/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.964/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Sergio Osuna Fernández

NIF 45739983K

Domicilio: C/ Libertador Andrés de Santacruz, 17 11 1 1

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 577/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cerro Muriano.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.965/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Marcelo Ruiz Serrano

NIF 34016683M

Domicilio: C/ Alonso Ucles, 12 2º 3º E

Localidad: 14940 Cabra. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 570/2013.

Organismo denunciante: Policía Local de Cabra.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.966/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Marius Alin Dobre

NIE Y0149616S

Domicilio: C/ Gran Capitán, 1

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la

iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 567/2013.

Organismo denunciante: Policía Local de La Rambla.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.967/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Carrillo Priego

NIF 26973781W

Domicilio: C/ Cerrillo, 49

Localidad: 14860 Doña Mencía. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 564/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.968/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan José Roldán Romero

NIF 26972423R

Domicilio: C/ Nueva, 1 2 Dc

Localidad: 14940 Cabra. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 558/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.969/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José María Moral Barba

NIF 30822717A

Domicilio: C/ Baja San Pedro, 39

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 553/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.970/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Emilio Bustamante Saavedra

NIF 30974648L

Domicilio: C/ Francisco de Quevedo, 7 Bj C

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 546/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.971/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Andrés Gutiérrez Montilla

NIF 30967637T

Domicilio: C/ Camino de Málaga, 56 D 1

Localidad: 14548 La Rambla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 541/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.972/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Fernández Ruiz

NIF 30181869G

Domicilio: C/ Maestro José Torrellas, 13 1 Iz

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 540/2013.

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba.

Artículo infringido: 23.c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.973/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. María de los Ángeles Sánchez Contreras

NIF 30992452K

Domicilio: C/ Lebertador Joaquín Da Silva, 11 2º B

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 526/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.974/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Fernández Ruiz

NIF 30181869G

Domicilio: C/ Maestro José Torrellas, 13 1 Iz

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 519/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.975/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Manuel Fernández Alarcón

NIF 31013412M

Domicilio: C/ Baritono José María Aguilar Blanco, 32 1º 4

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 517/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.976/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Miguel Escudero Oliva

NIF 14622935H

Domicilio: Avda. del Genil, 45 1º Drcha

Localidad: 41400 Écija. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 507/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.977/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Andrés Arjona Pérez

NIF 48866187L

Domicilio: C/ García del Barrio, 3 3 D

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 504/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.978/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Marius Spataru

NIE X9353243V

Domicilio: C/ Virgen de la Aurora, 5

Localidad: 14930 Monturque. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 501/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.979/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Gonzalo García Céspedes

NIF 30464480Z

Domicilio: Pasaje Aguilar de la Frontera, 1 4 4

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 497/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.980/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Yapar Kanasi Ngiemuna

Pasaporte CO378368

Domicilio: C/ Río Yeguas, 1 3 D

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,

en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 494/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.981/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Gaspar Rojas Toril

NIF 80141340W

Domicilio: C/ Pozoblanco, 78

Localidad: 14440 Villanueva de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 481/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Torrecampo.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.982/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Claudiu Nicusor Dobre

NIE Y0706789J

Domicilio: C/ Gran Capitán, 1 2 1 B

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 478/2013.

Organismo denunciante: Policía Local de La Rambla.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.983/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Arkaitz Galván Cortés

NIF 72741181R

Domicilio: C/ San Luis-Urbanización Ribera Alta, 56 16

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 473/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.984/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Navas Sánchez

NIF 30951040D

Domicilio: C/ Libertador José Gervasio, 10 3 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 472/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.985/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Antonio Gutiérrez Rivas

NIF 45747405Z

Domicilio: C/ General Lázaro Cárdenas, 6 3º 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 470/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.986/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. David Mora Castell

NIF 45737342W

Domicilio: C/ Golmayo, Bq. 20

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 468/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Posadas.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.987/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Pérez Rivero

NIF 30429618C

Domicilio: C/ Urbanización Villalegre

Localidad: 14120 Fuente Palmera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 466/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.988/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Carlos Sánchez Arenas

NIF 80140934X

Domicilio: C/ Priego 53

Localidad: 14814 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 456/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.989/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ricardo Ruiz Barea

NIF 34002052W

Domicilio: C/ Juan XXIII, 9

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 442/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.990/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Rafael Cortés Sánchez
NIF 30498876W
Domicilio: C/ Ronda Sur, 9
Localidad: 14650 Bujalance. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 437/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Bujalance.

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 3 de abril de 2013.- El Secretario General Acctal.,
Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Córdoba

Núm. 2.931/2013

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCION |
|--------------------------------------|---|---------------------|
| 112013009700206, I112013005000251 | Onda Expansiva Servicios De Marketing, S.L. - Avenida Almirante León Herrero 15 San Fernando | 1.400,92 626,00 |
| 142012008064568 | Carrión Gómez, Álvaro - Calle Milano 20 Puerto De Santa Maria (EI) | 5.176,82 |
| 142013008034942, I142013000007483 | Dicoba S.C.A. - Carretera Alcaracejos 82 Pozoblanco | 24.093,18 626,00 |
| 142013008036861, I142013000013749 | Rodríguez Bueno, José Luis - Calle Escultor Martínez Cerrillo 17 Bujalance | 915,15 626,00 |
| 142013008037265, I142013000014961 | Tecnicontrol Occidental S.L. - Lugar Apartado de Correos 31 Lucena | 135.299,93 2.626,00 |
| 142013008037871 | Grupo Walkira S.L. - Calle Arabial 116 , Piso 2º Puerta B Granada | 105,37 |
| 142013008038578 | Miguel López Rodríguez e Hijos S.L. - Calle García Lorca 2 Carpio (EI) | 434,46 |
| 142013008038982, I142013000016779 | Surco Infraestructura S.L. - Plaza de España 13 , Piso 2 Cabra | 19.915,91 2.026,00 |
| 142013008039285 | Rey Arnau, Jacinto - Calle Arfe 11 Córdoba | 4.270,70 |
| 142013008042420 | Anguita Zurita, Carlos - Calle Libertador S. Bolívar Manzana 12 Córdoba | 328,85 |
| 292013009700236 | Ibrahim, El Bouazzaoui, Calle Poeta Ximénez Molina 1,2b, Málaga | 28.857,74 |

De infracción en materia de seguridad y salud laboral

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCION |
|------------------|--|----------|
| I142013000026479 | Centro Docente UCO U.T.E. - Lugar Sub Parcela 2-14 Norte Sector RENFE Córdoba | 2.046,00 |

De infracción en materia de seguridad social

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCION |
|------------------|---|-----------------------|
| I142013000011325 | Fernández Alcaide, Fructuosa Mª - Calle Historiador Dozy II (Iglesia Evangélica) Córdoba | Sanción no Pecuniaria |
| I142013000011527 | Hendre ---, Sorina - Calle Doctor Fleming 14 Manzanares | Sanción no Pecuniaria |
| I142013000012032 | Lozano García, Francisco Javier - Calle José Altolaguirre 8 , Puerta 3 Fuente Obejuna | 60,00 |
| I282013005002873 | Esabe Auxiliares S.A. - Calle Cronos 8 Madrid | 626,00 |

De infracción por obstrucción en materia de seguridad social

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCION |
|------------------|---|-----------|
| I142012000196050 | Empresa Formación y Consultoría S.L. - Calle Lituania (P.I. "Tecnocordoba") 171, Parcela 1 Córdoba | 10.627,00 |
| I142013000005261 | Coburse El Burgo S.L. - Calle Esteban Salazar Chapela 16 , Piso 5 Málaga | 626,00 |

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente estable-

cidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competen-

te para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde Vellellano, s/n 14071 - Córdoba.

Córdoba, a 8 de abril de 2013.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

Núm. 2.932/2013

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

| De infracción en materia de seguridad social | | | | |
|--|---------------|--|-----------------------------------|---|
| Acta/s | F. Resolución | Sujeto/s interesado/s | Sanción | Org. Competente |
| I142012000176448 | 14/01/2013 | Ingesur Montajes Y Mantenimientos, S.L. - Calle Buenos Aires 4 , Puerta Loc Córdoba | 10.001,00 - Sanción no Pecuniaria | Director/a General de Empleo |
| I142012000206255 | 05/02/2013 | Servicios Crescen Selcim S.L.- Avenida Santa María 32 , Puerta 15 Montilla | 626,00 | Subdirector/a General de Ordenación Jurídica de la SS |
| I142012000207164 | 06/02/2013 | Espacio Cultural de Management S.L. - Plaza Colón 5 , Piso 1 Puerta 2 Córdoba | 626,00 | Subdirector/a General de Ordenación Jurídica de la SS |
| De infracción por obstrucción en materia de seguridad social | | | | |
| Acta/s | F. Resolución | Sujeto/s interesado/s | Sanción | Org. Competente |
| I142012000190592 | 14/02/2013 | Iforline Consultores S.L. - Avenida Ronda de Isasa 4 Córdoba | 6.250,00 | Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social |
| I142012000196050 | 05/02/2013 | Empresa Formacion Y Consultoria S.L. - Calle Lituania (P.I. "Tecnocordoba") 171, Parcela 1 Córdoba | 10.627,00 | Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social |
| I142012000212622 | 14/02/2013 | Auto Select Cars SI - Calle Imperio Argentina 23 Córdoba | 626,00 | Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social |
| I142012000244348 | 04/02/2013 | Cortés Lizarraga, Jose - Calle Pino 16 Puertollano | 626,00 | Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social |

Córdoba a 8 de abril de 2013.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.928/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medioambiente de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 29/11/2010, Campaña 2009", expediente 3035756, correspondiente a D^a. Carmen Azcona Verdejo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona,

que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medioambiente de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso Potestativo de Reposición, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente de la fecha de publicación.

Interesada: Carmen Azcona Verdejo.

N.I.F./C.I.F.: 30.144.007- T.

Último domicilio: C/ Alegría, Nº16. C.P. 14220-Espiel (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 29/11/2010, campaña 2009, de Submedida 207: Producción Integrada de Olivar.

Número de expediente: 3035756.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 2.929/2013

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución del DGFA/SAMA, de 15 de marzo de 2012 por la que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña, campaña 2010", del expediente nº 3036583 correspondiente a D. Antonio Jiménez Roldán.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Antonio Jiménez Roldán.

N.I.F./C.I.F.: 30477025R.

Último domicilio: C/ La Cruz, nº 28 - 14550 Montilla (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2010.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica, "Resolución del DGFA/SAMA, de 15 de marzo de 2012 por la que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña, campaña 2010", del expediente nº 3036583 correspondiente a D. Antonio Jiménez Roldán.

Córdoba, 02 de abril de 2013.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 2.930/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medioambiente de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 29/11/2010, Campaña 2009", expediente 3038726, correspondiente a D. Antonio Torralbo Pino.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medioambiente de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un

plazo de un mes para la presentación de Recurso Potestativo de Reposición, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente de la fecha de publicación.

Interesado: Antonio Torralbo Pino.

N.I.F./C.I.F.: 75.694.305-V.

Último domicilio: C/ Calatrava, 40. C.P. 14240-Belmez (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 29/11/2010, campaña 2009, de Submedida 207: Producción Integrada de Olivar.

Número de expediente: 3038726.

Córdoba, a 22 de marzo de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Turismo y Comercio Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.018/2013

Notificación del Acuerdo de Trámite de Audiencia de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Trámite de Audiencia del procedimiento de cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad de Turismo Activo denominada Vigasa Sport (Nº de expediente: 2012/CO/000172), cuyo titular es Cristobalina Sánchez Cobos, que tuvo su último domicilio conocido en c/ Alfonso de Castro, 45 de Rute y tras requerimiento de fecha 23/03/2012 para que acredite la vigencia del seguro de responsabilidad profesional, sin haberlo aportado, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según se indica en el citado trámite, con carácter previo a resolver sobre la Cancelación de oficio de la inscripción de proyecto del citado establecimiento, se le pone de manifiesto el expediente en trámite de audiencia durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- La Delegada Territorial, Fdo. María de los Santos Córdoba Moreno.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.067/2013

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2013 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del

acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2013

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de la Delegación de Juventud y Deportes (Departamento de Juventud) en régimen de concurrencia competitiva.

1. Normativa

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2013.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación de Córdoba.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 200.000 € con cargo a la aplicación 565.3371.46200 denominada "Subvenciones Ayuntamientos planes municipales de Juventud" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2013.

3. Objeto y finalidad

Las subvenciones tienen por finalidad incentivar, favorecer y fortalecer proyectos de ocio y tiempo libre en los municipios de la provincia, mediante la realización de actividades, de carácter abierto y participativo, que fomenten la adquisición de hábitos de vida saludable y un uso educativo del tiempo libre entre la juventud.

Serán objeto prioritario de subvención el fomento, promoción y desarrollo de actividades y/o proyectos dirigidos mayoritariamente a jóvenes, entre 12 y 30 años, ambos inclusive, que tengan como objetivos principales los relacionados con el Ocio Alternativo saludable y en concreto que persigan:

- Desarrollar acciones que supongan una alternativa enriquecedora al tiempo de ocio de los jóvenes.

- Desarrollar actividades que reduzcan y prevengan el uso abusivo de alcohol y otras drogas.

- Aumentar las relaciones interpersonales con iguales que ejerzan una influencia positiva sobre los participantes, desarrollando prácticas grupales y constitución de grupos formales e informales de jóvenes.

- Contribuir al desarrollo personal y la adquisición de habilidades sociales: asumir responsabilidades, toma de decisiones, resolución de conflictos, capacidad crítica constructiva, trabajo en grupo, etc.

Para ello esta convocatoria subvencionará iniciativas consistentes en cursos, talleres, exhibiciones, charlas, salidas, viajes, exposiciones, representaciones, conciertos, concursos, festivales, maratones, animaciones y otras actividades de ocio juvenil, ani-

mación sociocultural y educación no formal.

Las iniciativas citadas tendrán los siguientes ámbitos de actuación: salud, educación vial y hábitos de vida saludables, medio ambiente, actividades de tiempo libre y fomento de la participación, creación joven, música, audiovisuales y comunicación, plástica y manualidades, expresión y danza, otras culturas, programas europeos, solidaridad, cooperación y acción voluntaria, desarrollo personal y de grupos.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de personal. (solo se podrá incluir gastos de monitores para las actividades).

- Gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes.

- Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).

- Otros gastos.

4. Actividades no subvencionables

Quedan expresamente excluidas:

- a. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a Ayuntamientos y a Entidades Locales Autónomas.

- b. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

- c. Adquisición de equipamiento.

- d. Gastos del contrato del dinamizador/a Juvenil.

5. Cuantía y abono

La cuantía máxima a otorgar a los Municipios y Entidades Locales Autónomas asciende a la cantidad de 200.000 € para la realización de actividades de ocio y tiempo libre.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida, excepto que las actividades que comprendan el proyecto presentado ya estén realizadas.

6. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

7. Beneficiarios, requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con exclusión del municipio de Córdoba capital.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

- La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio web corporativo de la Diputación de Córdoba www.dipucordoba.es y se realizarán través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Con el fin de asegurar la identidad de la persona solicitante, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse del proyecto para el que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (Anexo II).

10. Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 25.7 de las de ejecución del presupuesto

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en Tablón de Anuncios.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención, no siendo necesario ésta si no se diesen dichas circunstancias.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

Un extracto de la Resolución Definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

12. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la soli-

cidad deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

14. Criterios de valoración

Se establecen los siguientes criterios de valoración de los Proyectos:

a) La coherencia del proyecto, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos, la concreción de las actividades y la optimización de los recursos materiales y humanos (hasta 30 puntos).

b) los mecanismos de coordinación de la entidad local, asociaciones y colectivos juveniles de su municipio para poder llevar a cabo la actividad (hasta 10 puntos).

c) Que la entidad tenga contratado un/a dinamizador/a, un/a informador/a, un/a técnico/a juvenil, que coordine y lleve a cabo las actividades y programas municipales de juventud, en coordinación y bajo la supervisión de sus concejales y concejalas de juventud (20 puntos).

d) La localización del proyecto (hasta 20 puntos):

- Municipios de hasta 10.000 habitantes o Municipios mayores de 10.000 habitantes cuando el proyecto vaya dirigido a jóvenes de aldeas o núcleos de población diseminada (20 puntos).

- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos).

e) La coherencia del presupuesto con el proyecto presentando (hasta 20 puntos)

15. Justificación

La Entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 8 de la presente convocatoria.

La justificación de los Municipios se realizará de conformidad con la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2013 que establece que en general, las subvenciones a entidades locales serán de carácter prepagable, y a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada. El plazo máximo de remisión del certificado correspondiente al ejercicio 2013, será el 31 de marzo de 2014.

No obstante en el caso de que la actividad ya esté realizada se estará en lo dispuesto a lo establecido en la Base 27, debiendo presentar antes de que la Diputación efectúe el pago, la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b. Cuenta justificativa simplificada, que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

c. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

d. Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 18 de esta convocatoria.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la

finalización de la última actividad subvencionada, o en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

16. Seguimiento de los programas o actividades subvencionados

Desde el Departamento de Juventud de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

17. Servicio de Atención del Programa

El Departamento de Juventud de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento en el Centro de Información Juvenil, Tfn. 957-211427. E-mail: juventud@dipucordoba.es

18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.

d) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en:

- La inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

- Leyendas relativas a la financiación pública en carteles,

- Placas conmemorativas,

- Materiales impresos

- Medios electrónicos o audiovisuales

- Menciones realizadas en medios de comunicación.

e) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Diputación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

f) Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

g) Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S.

20. Modelos de solicitud y de proyectos

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración res-

ponsable relativa a la Entidad (Anexo I).

- Esquema Orientativo de proyecto, programas y/o actividades, que debe incluir inexcusablemente el desglose presupuestario (Anexo II).

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 12 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

MODELO DE SOLICITUD Y DE PROYECTO.**ANEXO I**

| ENTIDAD SOLICITANTE | |
|--|---------------|
| Ayuntamiento | C.I.F.: |
| Domicilio: | |
| Localidad: | C.P. |
| Teléfono: | e-mail |
| Alcalde/sa: | DNI: |
| Persona de contacto: | Cargo : |
| Nº teléfono 1: | Nº teléfono 2 |
| | correo-e. |
| DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR: | |
| Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención: | |
| Presupuesto total del proyecto: | |
| Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba: | |
| En caso de concesión, ¿solicita pago anticipado de la subvención? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (señale con una cruz la opción elegida) | |
| <p align="center">DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <p>1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria)</p> <p>2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención</p> <p>3. Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos.</p> <p>SOLICITA:</p> <p>Le sea concedida una subvención por importe de Euros para llevar a cabo el proyecto a realizar en el año 2013 denominado</p> <p>.....</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2013</p> <p>El/la Representante. El/la interesado/a</p> <p>Firmado:</p> <p align="center">ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA</p> | |

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

ANEXO II

II.- ESQUEMA PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- Nombre del proyecto
- Población destinataria (si es específico)
- Breve descripción del contenido
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Actividades
- Recursos necesarios
- Sistema de evaluación
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos

| GASTOS * | |
|---|--|
| Gastos de personal | |
| Gastos de material fungible | |
| Gastos de transporte | |
| Gastos de manutención | |
| Gastos de estancia de los/as participantes | |
| Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto). | |
| Otros gastos | |
| TOTAL GASTOS | |

* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado

| INGRESOS | |
|--|--|
| Contribución de la entidad solicitante | |
| Contribución de otras Entidades (indicar cuales) | |
| Entidades Públicas | |
| Entidades Privadas | |
| Contribución que se solicita | |
| TOTAL INGRESOS | |

Núm. 3.251/2013

El Vicepresidente 1º de esta Excm. Diputación Provincial con fecha 16 de abril de 2013 a dictado el siguiente:

"DECRETO

Vista la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deportes sobre aprobación de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba durante el año 2013, y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla así como los informes obrantes en el expediente .

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por la Ilma. Sra. Presidenta, mediante Decreto de fecha 29 de julio de 2011 sobre delegación en materia de gastos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el presente vengo en resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba durante el año 2013, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la Provincia de Córdoba, durante el año 2013

Uno de los objetivos prioritarios del Departamento de Juventud es promover la adquisición de hábitos de vida saludable y el uso educativo del tiempo libre entre la población juvenil.

Es por lo que la presente convocatoria tiene por objeto regular, la concesión de subvenciones del Departamento de Juventud (Delegación de Juventud y Deportes) a asociaciones juveniles que realicen actividades para el ocio y tiempo libre en régimen de concurrencia competitiva en la provincia de Córdoba.

1. Normativa

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2013.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Plan Estratégico de subvenciones Diputación de Córdoba.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 50.000 €, que se imputará a la aplicación 565.3371.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2013.

3. Objeto y finalidad

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de juventud, realizados o por realizar durante el año 2013, que reúnan las siguientes características:

- a. Se admitirán iniciativas consistentes en cursos, talleres, exhibiciones, charlas, salidas, viajes, exposiciones, representaciones,

conciertos, concursos, festivales, maratones, animaciones y otras actividades de ocio juvenil, animación sociocultural y educación no formal.

b. Ámbitos de actuación: salud, educación vial y hábitos de vida saludables, medio ambiente, actividades de tiempo libre y fomento de la participación, creación joven, música, audiovisuales y comunicación, plástica y manualidades, expresión y danza, otras culturas, programas europeos, solidaridad, cooperación y acción voluntaria, desarrollo personal y de grupos.

c. Los/as destinatarios/as de las iniciativas presentadas en la presente convocatoria serán jóvenes de municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba con edades comprendidas entre 12 y 35 años (ambos incluidos).

d. Todas las actividades se realizarán en municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de personal. (Sólo se podrá incluir gastos de monitores para las actividades).
- Gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes.
- Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).
- Otros gastos.

4. Actividades no subvencionables

Quedan expresamente excluidas:

- a. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades.
- b. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- c. Adquisición de equipamiento.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a. Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- b. Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- c. Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
- d. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.

5. Cuantía y abono

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

Sólo se podrá presentar un proyecto por un importe igual o inferior a 5.000 € y en ningún caso la Diputación subvencionará a una entidad con más de 2.500 €.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario/a en el documento de aceptación de la subvención concedida y la actividad

subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

6. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

7. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

a. Estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b. Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.

c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

d. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social, que se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

8. Entidades beneficiarias

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

a. Las asociaciones juveniles.

b. Las federaciones de asociaciones juveniles.

c. Otras entidades legalmente reconocidas que cuenten con secciones juveniles propias, entendiéndose por tales aquellas que tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios, para los asuntos específicamente juveniles.

9. Plazo, y procedimiento de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se realizará según el siguiente procedimiento de presentación:

1. Las entidades interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

a. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

b. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

c. Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

2. Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente:

Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón,15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 , apartados b), c) y d) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

10. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse de un proyecto de la/s actividades para la/s que se solicita subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades.

Sólo se admitirá una solicitud por participante.

La solicitud incluye un apartado en el que se autoriza a Diputación a realizar la consulta del DNI del representante legal de la asociación y el CIF de la asociación.

Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

Igualmente el solicitante debe declarar que son ciertos los siguientes datos:

. Que es el representante legal de la asociación.

. Que la asociación esta inscrita en el registro de la Junta de Andalucía.

. Que en los estatutos se contempla que es una asociación juvenil.

11. Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en

las presentes bases reguladoras y en los supuestos de no autorizar la consulta del DNI del representante legal de la asociación y el CIF de la asociación y/o de no cumplimentar la solicitud correctamente y/o no quedar suficientemente acreditado los extremos anteriores el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha igualmente al de la Sede Electrónica) para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del Anexo I.

12. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 25.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el Vicepresidente 1º, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Vicepresidente 1º en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el

lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

13. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

15. Criterios de valoración

Serán criterios de valoración de los proyectos para la concesión de las ayudas los siguientes:

a. La coherencia del proyecto, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos, la concreción de las actividades y la optimización de los recursos materiales y humanos (hasta 30 puntos).

b. La coherencia del presupuesto con el proyecto solicitado (hasta 30 puntos).

c. La localización del proyecto (hasta 20 puntos):

- Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a jóvenes de aldeas o diseminados (20 puntos).

- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos).

d. Los objetivos y ámbito de actuación de la actividad a realizar, que deberá coincidir con lo expuesto en la base tercera (hasta 10 puntos).

e. Los mecanismos de coordinación de la asociación con otras asociaciones y con la entidad local de su municipio para poder llevar a cabo la actividad (hasta 10 puntos).

16. Justificación

La Asociación o entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 9.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b. Cuenta justificativa simplificada (anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

c. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

d. Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 17.1 de esta convocatoria.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

17. Obligaciones de las Asociaciones o Entidades beneficiarias

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en

a. La inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b. Leyendas relativas a la financiación pública en carteles.

c. Placas conmemorativas.

d. Materiales impresos.

e. Medios electrónicos o audiovisuales.

f. Menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria

3. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Juventud, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

4. Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

En relación a los gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes que aparecen como gastos subvencionables en la base 3, se significa que respecto a:

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el R.D. 462/2.002 sobre in-

demnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2.005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

Alojamiento día: 48,92

Manutención día: 28,21

Dieta completa: 77,13

- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del R.D. 462/2002.

- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares podrá valer como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kms. recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por Kilometro se establece en:

Automóvil: 0,19 €/km.

Motocicleta: 0,078 €/km.

5. Comunicar al Departamento de Juventud cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

6. Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S.

19. Modelos de solicitud y de proyectos

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad / asociación sobre aportación provincial de documentación (Anexo I).

Presupuesto de ingresos y gastos y proyecto, programas y/o actividades (Anexo II).

Modelo de Cuenta justificativa simplificada (Anexo III).

ANEXO I

| DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA | |
|--|--------------------------|
| Nombre de la Convocatoria: | |
| B.O.P. de Córdoba nº | de fecha |
| DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD | |
| Nombre | |
| CIF: | |
| Dirección: | |
| Localidad: | C.P.: |
| Teléfono: | Fax: Correo Electrónico: |
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD | |
| Nombre y Apellidos: | |
| DNI.: | Cargo que ocupa: |
| Correo electrónico: | Teléfono Contacto: |
| DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR: | |
| Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención: | |
| Presupuesto total del proyecto: | |
| Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba: | |
| Declaración responsable: | |
| Esta representante arriba indicado DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (2) | |
| 1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria 2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención (3). 3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la consulta de: • D.N.I. del representante legal de la asociación <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • CIF de la asociación <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO 4. Que la asociación acordó nombrarme representante legal de la asociación por acuerdo adoptado con fecha _____ lo cual me faculta a solicitar subvención a la Exma. Diputación Provincial para el proyecto arriba mencionado | |

| |
|--|
| 5. Que la asociación esta inscrita en el registro de la Junta de Andalucía Fecha: ___/___/___ Nº de inscripción: _____ 6. Que en los estatutos se contempla que es una asociación juvenil y según el art. _____ de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines de la asociación 1: En de de de 2012. Fdo.: _____ ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA |
| En el caso de no cumplimentar los apartados 4,5 y 6: Que la documentación a que se refiere la base 10 de la convocatoria obra en poder de esa Diputación, habiéndose presentado con fecha de..... en el expediente..... tramitado por la Delegación de..... (en su caso) En a de de 2012. Fdo.: _____ ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA |

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- (1) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal en que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 28 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- (2) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- (3) Art. 65.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.
1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y solo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, en que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:
- k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los órganos tributarios a que se refieren los datos suministrados.

¹ Copias liberadas de lo dispuesto en el art. 6, en su defecto, aceptarse a este escrito fotocopia simple de la escritura desde se especifican los datos.

ANEXO II

PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (máximo 10 folios):

I.- DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO

Nombre de la entidad _____
 Dirección _____
 Página web _____
 Correo electrónico _____
 Contacto en la asociación _____
 Teléfono _____

II.- ESQUEMA PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- Nombre del proyecto
- Población destinataria (si es específico)
- Breve descripción del contenido
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Actividades
- Recursos necesarios
- Sistema de evaluación
- Presupuesto desglosado de Ingresos y gastos

| GASTOS * | |
|---|--|
| Gastos de personal | |
| Gastos de material fungible | |
| Gastos de transporte | |
| Gastos de manutención | |
| Gastos de estancia de los/as participantes | |
| Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto). | |
| Otros gastos | |
| TOTAL GASTOS | |

* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado

| INGRESOS | |
|--|--|
| Contribución de la entidad solicitante | |
| Contribución de otras Entidades (Indicar cuales) | |
| Entidades Públicas | |
| Entidades Privadas | |
| Contribución que se solicita | |
| TOTAL INGRESOS | |

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Núm. 3.395/2013

D..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente relativo a Subvención a en la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

| Identificación del acreedor CIF | Nombre Razón Social | Nº de Factura | Concepto Factura | Fecha de Emisión Factura | Fecha de Pago Factura | Importe Factura |
|------------------------------------|---------------------|---------------|------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTALES | | | | | | |

C. Detalle de Ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

| Identificación de la procedencia de la Subvención | Importe |
|---|---------|
| | |
| | |
| | |
| Totales | |

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a de de de
El Interesado/Representante Legal

Fdo:.....

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 33 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho Proyecto, que fue aprobado provisionalmente por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril del año en curso y se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

*Puente sobre el río Cabra en la CO-4302. ECO-25/2013.

Córdoba, 17 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 3.443/2013

Segundo.- Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 17 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 3.394/2013

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, para los Proyectos abajo relacionados.

Dichos Proyectos, que fueron aprobados provisionalmente por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de abril de 2013 y se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

1. Ampliación Centro Cívico en Vva. del Duque. ECO-18/2013.
2. Residencia para Mayores Asistidos y Unidad Estancia Diurna en Almodóvar del Río. ECO-19/2013.

Córdoba, 17 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Andrés Lorite Lorite.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2013, aprobó provisionalmente las actuaciones del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2013.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

El expediente se encuentra a disposición de las Entidades Locales interesadas, en el Servicio Central de Cooperación con los Municipios de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 24 de abril de 2013, la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 3.460/2013

Anuncio de Sesión Plenaria Extraordinaria

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 29 de abril a las 11:00 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 2 de mayo a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único.- Proposición conjunta contra la violencia de género.

Anexo al Orden del Día:

- Manifiesto de condena de los asesinatos de mujeres víctimas de la violencia de género.

Córdoba, 24 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 3.463/2013

Anuncio de Sesión Plenaria Extraordinaria

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 29 de abril a las 12'00 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 2 de mayo a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único.- Proposición conjunta con motivo de la conmemoración del día 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Córdoba, 24 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 2.591/2011 (Corrección de anuncio)

Advertido error de transcripción en el anuncio núm. 2.591/2011, del BOP nº 60, sobre aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana de la ciudad de El Carpio, por el presente se corrige el mismo.

Donde dice: "Acuerdo inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana y de la Vía Pública de fecha 25 de septiembre de 2008", debe decir: "Acuerdo inicial aprobato-

rio del Reglamento de Participación Ciudadana de fecha 28 de mayo de 2009".

En El Carpio a 23 de abril de 2013.- El Alcalde, Fco. Ángel Sánchez Gaitán.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.933/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación en listado adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla, a 2 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 12148

| Referencia Expediente | N.I.F. Nombre | Importe | Exacción Acto |
|-----------------------|---|---------|-------------------------------|
| 0274GGS | 30406705S | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 159/2013 | AGUILAR PORTERO RAFAEL | | -Actuaciones Previas- |
| 1205FNC | 52353160P | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 1347/2012 | AGUILAR URBANO RAFAEL | | -Resolución Con Alegaciones- |
| CO7335AV | 30807756S | 180,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 26/2013 | ALMEDINA POLONIO ESTHER | | - Conductor No Identificado - |
| 5838BDL | 30410761T | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 1325/2012 | BAENA RUIZ JOSE MANUEL | | -Actuaciones Previas- |
| J4314AF | 52352050W | 600,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 1364/2012 | BARBERO RAYA MANUEL | | - Conductor No Identificado - |
| 0488GDL | 30825057C | 600,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 1078/2012 | BARRENA VILLEGAS RAFAEL CARLOS | | - Conductor No Identificado - |
| 5992DPG | 52360671K | 600,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 1112/2012 | CALIZ FERNANDEZ JOSE | | - Conductor No Identificado - |
| 8464CPC | 44365347A | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 1281/2012 | CANO QUINTANA SONIA | | - Conductor No Identificado - |
| 8859FHT | 30483037X | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 138/2013 | CEREZO FOLIA JOSE FRANCISCO | | -Actuaciones Previas- |
| CO3097AU | 30459147V | 100,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 643/2012 | CID PEREZ RAFAEL | | -Incoación- |
| J9146W | X9455112L | 90,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 822/2012 | CRACIUN - STELIAN | | -Resolución Sin Alegaciones- |
| CO9459AM | X5210473F | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 1268/2012 | DOBRE - FLORIAN DANIEL | | - Conductor No Identificado - |
| 6649BLF | X8444020F | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 1269/2012 | DOBRE - MARIUS | | - Conductor No Identificado - |
| C3549BTL | 50626009L | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 1099/2012 | ESPEJO ALGUACIL ANTONIO JOSE | | -Resolución Con Alegaciones- |
| 5522CDT | 30780889N | 600,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 1337/2012 | GALLEGOS ARCE ANGEL | | - Conductor No Identificado - |
| 8095FXL | 44365626Y | 500,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 1291/2012 | GARCIA CEREZO RAFAEL | | -Resolución Con Alegaciones- |
| 8095FXL | 44365626Y | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 1292/2012 | GARCIA CEREZO RAFAEL | | -Resolución Con Alegaciones- |
| 0099CJT | 50601609E | 100,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 49/2013 | HINOJOSA RONDA FRANCISCO JAVIER | | -Incoación- |
| 7557BWP | B14779136 | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 82/2013 | IND. TECNOLOGICAS DE REF. Y CONSERVACIÓN, S.L | | -Actuaciones Previas- |
| 4713CRF | 30981949Y | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 1370/2012 | JIMENEZ TORRES JOSE MANUEL | | -Resolución (ACTO)- |
| 1554DLY | 80148114Z | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 1231/2012 | LOPEZ PEREZ LUCAS ANSELMO | | - Conductor No Identificado - |
| 1270FCT | 75607722Y | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 67/2013 | LUQUE PORTERO JULIAN | | -Actuaciones Previas- |
| 1270FCT | 75607722Y | 600,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 1140/2012 | LUQUE PORTERO JULIAN | | - Conductor No Identificado - |
| V3207FL | 50608792Y | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO |
| 10/2013 | LUQUE-ROMERO GARRIDO FRANCISCO SOLANO | | -Resolución (ACTO)- |

| Referencia Expediente | N.I.F. Nombre | Importe | Exacción Acto |
|-----------------------|---|---------|--|
| 6551CNP 62/2013 | 26239463M MARTINEZ MARTINEZ PAMELA | 100,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación- |
| 8835BFJ 58/2013 | X8304814C MASCAN - ARETA | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 8894CGT 135/2013 | 79218014B MENDEZ BUJALANCE MARIA MILAGROS | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 3320BKK 1223/2012 | 75127825G MERLO SANCHEZ JOSE DANIEL | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado - |
| SE9844DS 118/2013 | F41368341 METALISTERIA SUR SDAD COOP AND | 90,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 2492DGY 1213/2012 | 34016469K MORA MEJIAS MIGUEL | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado - |
| 1544CTV 69/2013 | 80143513J MORENO AGUILAR ANTONIO | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)- |
| CO7667AK 92/2013 | X9219104Z MURGEA - MISU | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)- |
| 1536GKW 1198/2012 | 29987346S PEÑA JIMENEZ RAFAEL | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución- |
| 5142BBJ 1300/2012 | 44364814E PEREZ NAVAS MANUEL | 600,00 | NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado - |
| 1941FBL 130/2013 | B14700629 PLANES DE CREDITO DE CORDOBA, S.L. | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 0412BGW 808/2012 | 30068367F PORTERO PORTERO MARIA ROSARIO | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * - |
| 5524CLZ 1310/2012 | 15454314Q RAYA POLONIO BEATRIZ | 180,00 | NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado - |
| 5541FCK 166/2013 | 80154793T RAYA POLONIO INMACULADA CONCEPCION | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 4919GLZ 184/2013 | 74890836F RECIO PARRA MARINA | 90,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| CO5044AP 75/2013 | 30066820R RUBIO CARRETERO LUIS | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 0188CZG 40/2013 | 30787829Y RUIZ HEREDIA MARIA DOLORES | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado - |
| 1318DJK 1360/2012 | 45741338L SANCHEZ GALISTEO JOSE ANTONIO | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 2340CFV 1045/2012 | 48865737Y SANCHEZ GALISTEO OSCAR ANTONIO | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones- |
| 6908BMS 940/2012 | 30982080E SANCHEZ JIMENEZ SERGIO | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * - |
| 8113CLC 158/2013 | X1219927F SORGATO ANTONIO | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 5251BXX 619/2012 | 45289562D TELLO FERNANDEZ MONICA | 100,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación- |
| 5243CFS 119/2013 | B41806167 TRANSPORTES Y SERVICIOS MOYANO Y RAFAEL, S.L. | 90,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 3025BMW 120/2013 | B41806167 TRANSPORTES Y SERVICIOS MOYANO Y RAFAEL, S.L. | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 9474GWT 1164/2012 | 34027938J VELASCO PEDRAZA JOSE MANUEL | 600,00 | NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado - |
| 0837DFX 1177/2012 | 34026197C ZAMORA ORDOÑEZ MARIA FRANCISCA | 600,00 | NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado - |

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.402/2013

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61, de fecha 2 de abril de 2013, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 4/2013, mediante suplemento de crédito, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Suplemento de Créditos:

| Capítulo | Importe modificación |
|----------------------|----------------------|
| 6 Inversiones reales | 2.500,00 € |
| Total | 2.500,00 € |

Financiación: Bajas

| Capítulo | Importe modificación |
|---------------------------------|----------------------|
| 2 Bienes corrientes y servicios | 2.500,00 € |
| Total | 2.500,00 € |

Palma del Río, a 22 de abril de 2013.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.926/2013

Intentada sin efecto la notificación, en el último domicilio conocido, por ausencia del interesado, correspondiente al trámite de información pública del expediente de Autorización Previa núm. A.P._1/13, relativo a la actuación de "Bar con cocina" sita en calle Hilario Ángel Calero, núm. 3, de esta ciudad, cuya titularidad la ostenta D. Felipe García Arroyo, a D. Miguel Ángel Márquez García domiciliado en calle Hilario Ángel Calero, Blq. 3, Bº-C, de Pozoblanco (Córdoba), para que, como vecino afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, puedan formular cuantas alegaciones y observaciones estimen convenientes respecto de la actividad que se pretende ejercer, durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de notificación, indicándoles que el Proyecto Técnico de la actividad solicitada y demás actuaciones que se han llevado a cabo, se encuentran puestas de manifiesto a su disposición, y por el plazo antes indicado, en el negociado de actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma.

Pozoblanco, 4 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Pablo Carrillo Herrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 1
Córdoba**

Núm. 3.014/2013

Don Jorge Pérez Reina, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 528/2011, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "En Córdoba, a 27 de febrero de 2013, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Teresa García Rollán, Titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la siguiente

Sentencia nº 99

En este Juzgado se han tramitado Autos de Juicio de Faltas nº 528/11, seguido por lesiones imprudentes, contra Eva María Cerrato García, como autora, Fátima Ramírez Cerrato, como responsable civil subsidiario, y Zurich Insurance PLC, como responsable civil directo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Eva María Cerrato García, como autora, Fátima Ramírez Cerrato, como responsable civil subsidiario, y Zurich Insurance PLC, como responsable civil directo, de la falta de lesiones imprudentes de que la primera ha sido acusada en el juicio, declarando de oficio las costas causadas.

Líbrese certificación de esta resolución que se unirá a los Autos de su razón, haciéndoles saber a las partes que la misma es susceptible de Recurso de Apelación, a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días, durante los cuales quedarán las actuaciones en la Secretaría del mismo, a disposición de las partes, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Fátima Ramírez Cerrato, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 4 de abril de 2013.- El Secretario, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1
Montoro**

Núm. 2.922/2013

Doña Ana Isabel Castro Morente, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue con el núm. 724/12, Expediente de Dominio, a instancia de Ambrosio González Verdugo, sobre exceso de cabida de la siguiente finca:

Casa sita en calle Tobosos, núm. 21 de Bujalance, inscrita al tomo 328, libro 1.367, folio 153, finca número 5.108 del indicado Registro de la Propiedad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 27 de marzo de 2013.- La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 2.697/2013

Doña María Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 45/2013, a instancia de Manuel Antonio García Castillejo, representado por el Procurador don Francisco Balsera Palacios, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

- Casa número 3 de la calle Cantera de Peñarroya El Terrible, de cuatro metros cincuenta centímetros de fachada por veinticuatro de fondo, y linda: Por la derecha entrando, con la casa número 5 de la misma calle que se adjudicó a doña Esmeralda Gahona Romero; izquierda, de esta misma señora; y por la espalda, con solar del referido don Francisco Gahona Sujar.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguiente a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los posibles herederos de doña Juana Gahona Romero, como titular registral y a los posibles herederos de don Antonio Castillejo Perea como titular catastral para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 26 de marzo de 2013.- La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 2.656/2013

Don Andrés Fierro Mateo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita Expediente de Dominio con el número 77/2013, a instancia de doña Carmen Castro Rodríguez, don Bartolomé Castro Rodríguez, doña Justa Castro Rodríguez y doña Escolástica Castro Rodríguez, representados por la Procuradora doña Lucía Jurado Guadix, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa señalada con el número 10 de la calle Virrey Moya Contreras, de la villa de Pedroche, con una superficie de solar de 1.319 metros cuadrados, que consta de una edificación destinada a vivienda con fachada a la calle de su situación con una superficie de 214 metros cuadrados, con una cámara en planta superior de igual superficie y consta además de un cuerpo de 92 metros cuadrados destinados a oficina.

En su parte posterior, consta de varias edificaciones destinadas a almacén, cocheras y diversas edificaciones destinadas a centro de transformación de electricidad, estando el resto de la superficie destinado a patios y corrales.

Linda: Por la derecha, con la casa número 8 de la referida calle,

propiedad de don Rafael Moreno Misas; por la izquierda, con la casa número 12 de la misma, de don Miguel A. Moreno Ruiz; y por el fondo, con la parte posterior de la casa número 28 de la calle Real, de varios propietarios y con cerca propiedad de los hermanos Castro Rodríguez.

La descrita finca carece de inscripción registral, encontrándose catastrada a nombre del abuelo de los promotores, don Tomás Rodríguez de la Fuente (fallecido en 1940).

Fue adquirida por los promotores en cuanto a una mitad indivisa por título de herencia de su madre doña Carmen Rodríguez López (fallecida en 1968) y la mitad indivisa restante, por herencia de la tía de los promotores doña Concepción Rodríguez López, fallecida en estado de soltera y sin hijos en junio de 2006, habiendo otorgado testamento por el que instituye como únicos herederos suyos a sus referidos sobrinos los promotores.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguiente a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 11 de marzo de 2013.- El Juez, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.015/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2012 a instancia de la parte actora D. Antonio Sánchez Caballero contra Manuel Córdoba Luna, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resoluciones cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 25 de marzo de 2013.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.207,45 euros de indemnización, más 11.494,51 euros de salarios de trámite euros en concepto de principal, más la de 2.740 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. El Magistrado.

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez.- En Córdoba, a 25 de marzo de 2013.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y

gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Procédase a averiguación patrimonial de entidad ejecutada.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Córdoba Luna, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.016/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2013 a instancia de la parte actora D^a. María Jesús García Orellana contra Deinso Expansión S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 19 de marzo de 2013.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- Que el 12/12/12, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre María Jesús García Orellana y FOGASA y Deinso Expansión S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a

los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 86.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero.- Previenen los art. 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Cuarto.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el art. 592 LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Quinto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (arts. 551, 553 556 y ss. de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.113,29 euros en concepto de principal, más la de 1022,65 euros, calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada Deinso Expansión S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.